

ORDENANZA N° 414/04

REFERENTE A: “Decreto N° 01.079/04 Veto Parcial Ordenanza 403/04”.-

VISTO:

La Ordenanza N° 403/04 que regula la situación de los animales sueltos en la vía pública, y...

CONSIDERANDO:

Que si bien los fines perseguidos por la misma son loables, nos encontramos con que gran parte de sus disposiciones chocan con las reglamentaciones vigentes, en distintos órdenes, o prevén la creación de dependencias sin indicar la partida presupuestaria que se afectará, o cómo se proveeran los recursos a los fines del cumplimiento de la Ordenanza.-

Que algunas disposiciones involucran a otros entes, como el Instituto Atirrábico, o la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Rosario, sin contar con la celebración previa de convenios con los mismos, o sin haber consultado puntualmente, si dichos entes reciben animales provenientes de otras jurisdicciones.-

Que la creación de una guardería animal dentro de la ciudad de Roldán, es una excelente idea, más no se advierte del articulado de la Ordenanza, cómo se podrán generar los fondos necesarios para el mantenimiento de la misma.-

Que el Código Procesal Civil y Comercial, prevé ejecuciones pero no como las previstas en la Ordenanza, y para deudas municipales existe la ley 5066, no aplicable a este caso.-

Que deberá tenerse en cuenta que el Código Civil ya legisla en materia de semovientes.-

Que, aún cuando se vete parte de su articulado, la Ordenanza en si tiene valor atento a que viene a legislar sobre un tema que no tenía continente legal en el ámbito de la Municipalidad de Roldán.-

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Promúlgase en General la Ordenanza 403/04.-

ARTÍCULO 2°: Vétanse los Artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de la Ordenanza 403/04, por los argumentos vertidos en los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

SALA DE SESIONES, Roldán, 29 de Septiembre de 2004.-